

**14807** RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. (Referencia SE 74/19.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en plaza de Julio Cervera, en esta capital, en solicitud de la autorización y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica de un circuito, de 15.115 metros de longitud, conductores de aluminio-acero de 182 milímetros cuadrados, tensión de transporte de 66 KV., sobre apoyos metálicos y aisladores de suspensión, cable de tierra de 50 milímetros cuadrados y capacidad de transporte de 44.886 KVA.

La línea parte de la subestación de «Los Guinchos», en término de Breña Alta, cruzando este término y los de El Paso y Los Llanos de Aridane. Cruza el monte de Breña Alta y las carreteras de S/C de La Palma a Breña Baja, la de San Pedro de Breña Alta a San José de Breña Baja, la de S/C de La Palma a Los Llanos de Aridane y carretera del Cabildo de La Cumbrecita.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 20 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1938, y Reglamentos Electrotécnicos de Centrales y Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949, y de Líneas Aéreas de 28 de noviembre de 1968, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la servidumbre de paso y expropiación, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de julio de 1974.—El Ingeniero Jefe.—2.518-B.

**14808** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 1.030. Nombre, «La Blanca». Mineral, coque y cuarzo. Hectáreas, 640. Términos municipales, Ocenilla, Podrajás, Soria y Fuentetoba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Soria, 25 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**14809** ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se conceden a «Mercoplasencia-Cáceres, S. A.», los beneficios de sector industrial agrario de interés preferente para la instalación de un mercado en origen en Plasencia.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre petición formulada por el «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Plasencia-Cáceres, S. A.» (Mercoplasencia-Cáceres, S. A.) para instalar un mercado en origen, con núcleo gerencial ubicado en Plasencia (Cáceres), acogidos a los beneficios establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, sobre ordenación de mercados en origen, y la Orden de 20 de marzo de 1972 que desarrolla el anterior, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Conceder a Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Plasencia-Cáceres, S. A. (Mercoplasencia-Cáceres, Sociedad Anónima)», los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las condiciones que se señalen a con-

tinuación, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, para la instalación de un mercado en origen, con núcleo gerencial ubicado en Plasencia (Cáceres), por estimar que las características técnicas, económicas y de localización geográfica de dicho mercado son adecuadas al fin que se propone con el mismo y se han cumplido los requisitos y tramitación exigibles.

2. Otorgar, provisionalmente, los beneficios previstos en el «Grupo A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no estar justificada su necesidad.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a que quede acreditada la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil y la inscripción de este Mercado en el Registro Especial de Mercados en Origen, adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios de este Ministerio.

3. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para que quede acreditada la inscripción de «Mercoplasencia-Cáceres» en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Mercados en Origen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industria y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**14810** ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Palacios del Arzobispado (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de marzo de 1972, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Palacios del Arzobispado (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Palacios del Arzobispado (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Palacios del Arzobispado (Salamanca), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de marzo de 1972.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**14811** ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de Castropepe (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de marzo de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castropepe (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castropepe (Za-

mora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de la zona de Castropepe (Zamora), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de marzo de 1972.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**14812** *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Vilanova y San Cristóbal de Merín (Vedra-La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de junio de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Vilanova y San Cristóbal de Merín (Vedra-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Vilanova y San Cristóbal de Merín (Vedra-La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de San Pedro de Vilanova y San Cristóbal de Merín (Vedra-La Coruña), declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de junio de 1971.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**14813** *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de El Hondo (Almansa-Albacete).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de diciembre de 1969 se declaró de Alto Interés Nacional la colonización de la zona regable en el término municipal de Almansa (Albacete), igual-

mente por Decreto de 28 de octubre de 1969 fué declarada la ordenación de explotaciones en la comarca de Almansa (Albacete).

Dentro de las delimitaciones establecidas en los dos Decretos anteriores, se encuentra situada la zona de El Hondo, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de julio de 1972.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de El Hondo (Almansa-Albacete), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de El Hondo (Almansa-Albacete) declarada de utilidad pública por Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de julio de 1972.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**14814** *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Palacios de Jamuz (León).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de marzo de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Palacios de Jamuz (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Palacios de Jamuz (León), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, acondicionamiento del río Jamuz y rectificación de cauces. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Palacios de Jamuz (León), declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de marzo de 1973.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento, acondicionamiento del río Jamuz y rectificación de cauces, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.